

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, Y ARTICULACIÓN ENTRE SOCIEDAD CIVIL Y ACADEMIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO PRODH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MAESTRO MARIO ERNESTO PATRÓN SANCHEZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, EL MAESTRO VÍCTOR HUGO CARLOS BANDA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

“EL CENTRO PRODH” es una asociación civil constituida legalmente en 1988. Desde entonces, su misión radica en promover y defender los derechos humanos de personas y colectivos excluidos, en situación de vulnerabilidad o de pobreza para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, en la que se respete plenamente la dignidad humana. Para ello, hace uso de su propia Metodología de Defensa Integral (MDI), la cual dicta la colaboración de todas las áreas operativas para construir estrategias de defensa de casos emblemáticos, ofreciendo un acompañamiento interdisciplinario a las víctimas individuales y colectivas de violaciones de derechos humanos. Las cuatro áreas operativas de la organización son:

- Área de Defensa: A partir de elementos jurídicos, asume la defensa de casos de violaciones a derechos humanos. También interviene en situaciones urgentes, canaliza y brinda asesoría legal gratuita a cientos de personas cada año.
- Área de Educación: Bajo un enfoque participativo de educación popular acompaña procesos regionales, emprende procesos formativos y diseña materiales didácticos dirigidos a fortalecer a personas defensoras, organizaciones, comunidades, grupos y redes.
- Área Internacional: Representa a víctimas individuales y colectivas de violaciones a derechos humanos ante el sistema interamericano y difunde información a nivel internacional la situación de derechos humanos en México, incluyendo a órganos e instancias de la ONU y la OEA, embajadas y organismos internacionales.
- Área Comunicación y Análisis: Promueve los derechos humanos en la agenda pública con medios nacionales e internacionales, redes sociales, un boletín electrónico diario, publicaciones periódicas e informes especiales.

Por su parte, “EL COLEF” es un Centro Público de investigación que tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias

sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; y difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualquiera otros medios de divulgación.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL COLEF” por conducto de su presidente:
 - 1.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor Licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California bajo la partida número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis (romano), Sección Civil, en la que consta la constitución de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y por objeto entre otros realizar investigaciones académicas interdisciplinarias en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos.
 - 1.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, debidamente inscrita en el Oficina Registradora de Tijuana, en el Libro de Registro Número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del 29 de junio de 1987, donde se hace constatar el cambio de nombre de “Centro de Estudios Fronterizos de México”, Asociación Civil a El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil y la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General así como reformar las cláusulas primera y tercera de sus Estatutos por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán hechas al presidente. 
 - 1.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de “EL COLEF” cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, quien manifiesta bajo protesta de decir 

verdad, que a la fecha de celebración de este Convenio General de Colaboración, no le han sido limitadas o revocadas las facultades otorgadas en dicho Nombramiento.

1.4. Que su domicilio para efectos del presente Convenio General de Colaboración, para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. Declara **"EL CENTRO PRODH"** por conducto de su director:

2.1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura treinta y cuatro mil ciento veintidós, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe de Notario Público número ciento cuarenta del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, inscrita en el folio de personas morales número quince mil dieciséis del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

2.2. Que Mario Ernesto Patrón Sánchez, en su carácter de director y representante legal de **"EL CENTRO PRODH"** cuenta con las facultades legales necesarias para firmar el presente convenio en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número cien mil trescientos sesenta, de fecha quince de septiembre de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público ciento cuarenta del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

2.3. Que tiene por objeto, entre otros, el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos en donde se incluye la investigación, publicación, difusión y la enseñanza en materia de derechos humanos, que sirvan de herramienta a las personas, sectores y regiones de escasos recursos, así como a grupos en situación de vulnerabilidad de la sociedad mexicana, a fin de lograr las mejores condiciones de subsistencia, justicia y desarrollo.

2.4. Que señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio General de Colaboración el ubicado en Serapio Rendón número 57 B, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Comparten objetivos comunes en materia de derechos humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos humanos en el país, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad civil en general.
- 3.3. Tanto "EL COLEF" como "EL CENTRO PRODH" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan a la celebración de la firma del presente convenio, manifestando de igual manera, que no media dolo ni mala fe, y que es libre voluntad de ambas partes llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.4. Tanto "EL COLEF" como "EL CENTRO PRODH" cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, promoción, capacitación y formación en materia de derechos humanos dirigida a estudiantes, al personal docente y administrativo, integrantes de ambas instituciones y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En el marco de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas,

culturales, de investigación, de capacitación, formación, actualización, y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

- a) Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “LAS PARTES”, cualquier otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos, propuestas o programas del trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración o anexos, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.
- b) En los Convenios Específicos de Colaboración o anexos a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las tareas a desarrollar, las aportaciones, que en su caso, deba realizar cada una de “LAS PARTES”, el calendario de actividades y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para establecer con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.
- c) “LAS PARTES” convienen en que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que estipulen en los Convenios Específicos de Colaboración, en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.
- d) Las obligaciones y recursos que “LAS PARTES” aporten para el cumplimiento del objeto material del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y ajustándose a la normatividad aplicable en la materia.
- e) Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de colaboración, “LAS PARTES” integrarán un grupo de enlace, el cuál será responsable de la planeación,

desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- Por **"EL CENTRO PRODH"**: el maestro Víctor Hugo Carlos Banda, Coordinador del Área de Educación.
- Por **"EL COLEF"**: el Secretario General en funciones.

Así como las demás personas que se designen por escrito para tales efectos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que cambien a las y los integrantes del grupo de enlace mencionado, deberán notificar por escrito el nombre completo y cargo del personal que será el nuevo integrante del grupo de enlace, sin necesidad de modificar el presente convenio.

CUARTA. DE LAS PROPIEDADES.

- a) El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"EL CENTRO PRODH"**, por lo cual **"EL COLEF"** no podrá actuar en nombre de **"EL CENTRO PRODH"** y a su vez ésta no podrá actuar en nombre de **"EL COLEF"**, y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimos de lucro.
- b) En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, los nombres o las iniciales de **"EL CENTRO PRODH"** o de **"EL COLEF"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, marca, de sus siglas o de sus nombres.
- c) Por medio del presente instrumento, se entiende que las **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.
- d) **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un objetivo **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- e) En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su

Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio General de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, designado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, designó, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de “LAS PARTES” es responsable de su personal que emplee para el cumplimiento del presente instrumento y deslindándose entre sí desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les puede fincar.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio General de colaboración, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de colaboración puede darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, 60 (sesenta) días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuentan con facultad para ello.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, comprometiéndose a sacarse en paz y a salvo de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL VEINTODÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR: **“EL CENTRO PRODH”**



C. MARIO ERNESTO PATRÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR

POR: **“EL COLEF”**



DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Última hoja del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. y El Colegio de la Frontera Norte A.C., firmado en la Ciudad de México, el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete.